



CONTRATO CERRADO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS IMPRESOS” CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 45 fracción V y 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es el servidor público que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de





Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscribe el presente instrumento la **C. Blanca Cecilia Navarro González, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social** con [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

I.5 "LA PROCURADURÍA" cuenta con suficiencia presupuestaria, autorizada mediante folio número **00292** de fecha **17 de enero de 2025**, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº PFP920718FB2**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 21,606 del 18 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaría número 11 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita el 05 de enero de 1995 en el Registro Público de Comercio de esa misma Entidad, en el folio mercantil No. 194275, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada **"ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es entre otros, la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos.

II.2 El **C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez** en su carácter de **Apoderado legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 42,632, del 25 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público Número 235 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita el 16 de noviembre de 2017 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Entidad, en el folio mercantil No. 194275*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.





II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EME9408192F7**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Joaquín García Icazbalceta, Número 82, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** la prestación del **Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "Anexo I", que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos de IVA por **\$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, dando la cantidad total de **\$255,200.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

Los precios unitarios expresados en moneda nacional son los siguientes:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad (Mes)	Costo Unitario Mensual	Total periodo contratado
1	Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos e impresos	Servicio	11	\$20,000.00	\$ 220,000.00
				SUBTOTAL	\$ 220,000.00
				IVA	\$ 35,200.00
				TOTAL	\$ 255,200.00





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA PROCURADURÍA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I"**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su **"Anexo I"**, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA PROCURADURÍA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA PROCURADURÍA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA PROCURADURÍA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA PROCURADURÍA"** en el **"ANEXO I"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **"ANEXO I"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el **"Anexo I"**, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA PROCURADURÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los





establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA PROCURADURÍA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA PROCURADURÍA"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA PROCURADURÍA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.





DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

“LA PROCURADURÍA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA PROCURADURÍA” designa como Administradora del presente contrato a la **C. Blanca Cecilia Navarro González**, con [REDACTED] en su carácter de **Coordinadora de Comunicación Social**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA PROCURADURÍA”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En el presente Contrato no aplica el cobro de deducivas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte





integral del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5% (Cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I".

La Administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **tres días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO I" del presente contrato.





DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.





Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA PROCURADURÍA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA PROCURADURÍA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA PROCURADURÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA PROCURADURÍA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “Anexo I”;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA PROCURADURÍA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA PROCURADURÍA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA PROCURADURÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA PROCURADURÍA"**, así





como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales





Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025

con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ	COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	EME9408192F7



NiwXNF95ErRIsJcdfIcv0L2axk/mbcJNjHR60XUmmJJKKCHA9wxJ40kKugAJj1y0EQlYsIIKEAohQgPJPy4+xs0Iq1mT9SbX8Xv/le+KKBLAUx1bNYXqKD4/xBwUgach43Sxx4IGr8JMRcv6NM8uZc+hZAHht85
x/cchmEEI/0GZxFg+5JShSrfnCVTt12z60UbhCSCL5G9LI1epnetdkuCtMHHk05T4Est/qkIcuSVKmJRdkP80EZwcwKuB6E4KsbF5HF0iEkpofWvFva0Pkt/LNZ/nizIeYTPtKNdJTSfpfCRss7xXjNdnZ6ZFYBZ
wkZVnaYiaTcP0q2iuQJbyw==



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

COTIZACIÓN
SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROFEPA

AT'N
LIC. BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En atención a la solicitud de cotización para el procedimiento de contratación, correspondiente al "Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos y medios masivos conforme anexo técnico".

Al respecto, me permito informar que la empresa que represento, cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, humana, financiera, requerimientos y recursos técnicos, legales, y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio antes mencionado. De conformidad con el siguiente:

ANEXO TÉCNICO PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

1. OBJETIVO

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) requiere la implementación de un servicio integral de monitoreo de información. Este servicio deberá contemplar medios impresos, electrónicos e internet (Carpeta Informativa Digital por secciones), enfocándose en las actividades y representantes de la Profepa, entidades y personalidades vinculadas al sector ambiental, así como información general relevante de política, finanzas, columnas políticas y financieras, artículos y cartones. Esto incluye, pero no se limita a, dependencias gubernamentales, sus titulares, organizaciones no gubernamentales y asociaciones ambientalistas, señalados en el numeral 4 del presente anexo de acuerdo con la categorización de la información establecida.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa proveedora deberá habilitar un sitio web con acceso controlado por usuario para consulta y descarga de toda la información en línea. Desde la página exclusiva de internet, deberá tener la modalidad de poder jerarquizar las Primeras Planas Nacionales en el orden que la "Profepa" requiera en el momento.

El licitante deberá contar con una aplicación para dispositivos móviles IOS y Android para consulta de la información de temas asignados; así como información general, las 24 horas. En esta APP, se deberá visualizar la información de interés para la Profepa (Prensa, Síntesis Informativa; Primeras Planas Nacionales, Económicas, Columnas Políticas, Columnas, Artículos, Editoriales y Cartones. Ver el detalle de la nota, los testigos en PDF y poder compartirla vía WhatsApp, Telegram o correo electrónico. De igual forma, debe proporcionar una estadística (gráficas) del total de información asignada por día, generar alertas y la posibilidad de compartir información vía WhatsApp tanto de periódicos como de revistas de prensa nacional.



solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>



55 5575 9595



Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

COTIZACIÓN

3. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO:

3.1 Monitoreo de medios impresos.

- Entrega de una carpeta digital a las 7:00 a.m., que detalle las notas en las que se mencione a la institución, en todo el país, estos PDF's deberán tener una excelente resolución para que en un zoom de 200% no pierdan su nitidez.
- PDF interactivo con primeras planas, notas, cartones, columnas relevantes nacional financiera.

3.2 Monitoreo de medios electrónicos.

- Entrega de un corte informativo a las 6:30 a.m., que contenga las notas que mencionen a la Procuraduría y al sector ambiental.
- Seguimiento continuo de sitios web, emisoras de radio y televisión, con cortes informativos por horario de emisión.
- Realización y entrega de transcripciones de contenidos destacados de entrevistas realizadas a personal de la Profepa; así como menciones directas a solicitud.
- Alertas y transcripciones de menciones en la conferencia matutina y un resumen al término de la misma vía WhatsApp.
- Desarrollo y mantenimiento de una página web personalizada para facilitar el acceso a la información monitoreada.
- Aplicación móvil que mande alertas cuando haya menciones de la institución o temas de su importancia.

3.3 Cobertura de Medios

Periódicos: El Universal, El Universal Gráfico, Reforma, Excélsior, Milenio Diario, La Jornada, El Heraldo de México, La Crónica de Hoy, El Financiero, El Economista, El Sol de México, Publimetro, Reporte Índigo, La Prensa, Ovaciones, Diario de México, El País, Récord, Metro, La Razón, Diario Oficial de la Federación, 24 Horas, Eje Central, Contra Réplica, Periódico AM y Vanguardia.

Revistas: Proceso, Vértigo, Alto Nivel, Chilango, Siempre, Impacto, Forbes México, El País Semanal, Newsweek en español, The Economist, Blomberg, Letras Libres, Zócalo, Harvard Business Review, Fortuna, Mundo Ejecutivo, Mujer Ejecutiva, Contralinea, Time, Alcaldes de México, Selecciones, Nexos, Expansión, Líderes Mexicanos, Poder y Negocios, Expansión, Poder y Dinero.

Medios Internacionales: Monitoreo Online de los principales portales de Estados Unidos, Canadá, Alemania, Argentina, Chile, China, España, Francia, Polonia, Reino Unido y Suecia

Radio, Televisión y Portales Web: Foro TV, TV Azteca, Milenio TV, Imagen TV, ADN 40, Excélsior TV, Telefórmula, Radiofórmula, Once TV, El Heraldo TV, El Heraldo Radio, TV Mexiquense, El Financiero TV, Canal 22, Capital 21, CNN en Español, MVS, Grupo ACIR, NRM, Televisa, IMER, Radio Centro, Radio Educación, Radio UNAM, W Radio, Grupo Siete, MVS Noticias, Grupo Imagen, La Octava 88.1, Multimedios, Reforma, El Universal, Milenio, La Jornada, Excélsior, El Economista, El financiero, Reuters México, Proceso, SDP Noticias, Aristegui Noticias, López-Dóriga Digital, 24 HRS, La Razón, Reporte Índigo, Chilango FM, Grupo Fórmula, Noticieros Televisa, Sin Embargo, El Sol de México, La Crónica de Hoy, La Silla Rota, Publimetro, Animal Político, Sopitas, Forbes México, CNN México, Once TV Online, Eme Equis, Etcétera, Siempre, Vértigo Político, El Diario de México, Ciudadanía Express, Efecto TV, 20 Minutos, MVS Online, Enfoque Noticias, Expansión, Mundo



solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>



55 5575 9595



Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

COTIZACIÓN
SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

Ejecutivo, El Semanario, Capital México, Chilango Online, El Heraldo de México Online, El Mañanero Diario, Punto Crítico, Todos los portales web estatales de los medios antes mencionados (tanto en el apartado de impresos como en medios electrónicos)

4. Categorización de la Información por Servidor Público y Tema.

- **Procuradora**
 - Mariana Boy Tamborrell
- **Profepa**
 - Profepa
 - Menciones de la Profepa
 - Día Mundial del Medio Ambiente
 - Conflictos medioambientales (Los Chimalapas, Wirikuta, Río Sonora, Minera Natividad, etc.)
 - Agenda 2030
 - Minera Cuzcatlán
 - **Subprocuraduría de Auditoría Ambiental**
 - Titular de la subprocuraduría: **Alberto Rojas Rueda**
 - Acuerdo de Escazú
 - Personas defensoras del territorio
 - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC)
 - **Subprocuraduría de Inspección Industrial**
 - Titular de la subprocuraduría: **Gabriela Ortiz Merino**
 - Tren Maya (contaminación)
 - Presa Endhó
 - Derrame de Grupo México en el Río Sonora
 - Minería (contaminación)
 - Basurero "Las Matas"
 - Mina de la Samalayuca
 - Ley de Aguas (contaminación)
 - Manejo de residuos peligrosos
 - Rellenos Sanitarios
 - Tiraderos a cielo abierto
 - Infiltración y/o escurrimiento de lixiviados
 - Contaminación del suelo
 - Contaminación de ríos
 - Remedación de suelos contaminados
 - Confinamiento de residuos peligrosos
 - Residuos peligrosos biológico - infecciosos
 - Residuos electrónicos
 - Tren interoceánico
 - Derrame
 - Saneamiento del Río Atoyac
 - Cállica
 - Fuentes fijas de jurisdicción federal
 - Río Tula
 - Río Santiago Lerma

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

COTIZACIÓN

- Río Atoyac
- Relleno Sanitario Cholula
- Emergencias químicas
- Minera Cuzcatlán
- Comités de Cuenca de Río Sonora
- Derrames de presas de jales
- Granjas porcícolas (impactos ambientales)
- **Subprocuraduría de Recursos Naturales**
 - Titular de la subprocuraduría: Leticia Quiñones Valadez
 - Tren Maya (impacto ambiental y forestal)
 - Vaquita marina y totoaba
 - Manatíes
 - Tortugas marinas
 - Monos saraguates
 - Tigres - grandes felinos
 - Aves
 - Psitácidos
 - El Nido
 - Ehécatl
 - Elefantas
 - Black Jaguar
 - Selva lacandona
 - Minería (impacto ambiental)
 - Tala clandestina en Bosque de Agua
 - Tala ilegal en Ocuilán
 - Tala ilegal en Huitzilac
 - Tala ilegal Sur CDMX
 - Mesa de Judicialización
 - Zonas Críticas Forestales
 - Menonitas
 - Cambio de uso de suelo
 - Tierra de monte
 - Forestales no maderables
 - Cálica
 - Tangolunda
 - Playa o playa (Temas ambientales)
 - Zona Federal Marítimo Terrestre
 - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
 - Incendios forestales
 - Humedales
 - Desarrollos turísticos
 - Tala ilegal (tala montes)
 - Deforestación
 - Reforestación
 - Biodiversidad
 - Especies en peligro de extinción
 - Tráfico de especies animales y vegetales protegidas
 - Tráfico de flora y fauna silvestre
 - Caza ilegal



solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>



55 5575 9595



Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

COTIZACIÓN

- Caza furtiva
 - Pesca ilegal
 - Venta de vida silvestre
 - Ranchos cinegéticos
 - Actividades destructivas en ANP
 - Ley General de Vida Silvestre
 - Destrucción de selvas, bosques, manglares, humedales, etc.
 - Limpieza de playas
 - Especies Exóticas invasoras (pez león, langostas)
 - Diseminación de plagas
 - Gusano barrenador
 - Manifestación de impacto ambiental
 - Cambio de uso de suelo
 - UMA, PIMV y CIVS
 - Animales migratorios
 - Animales exóticos
 - Alto Golfo de California
 - Plan de Acción para la Atención Integral del Alto Golfo de California
 - Bosque de Agua
 - Mamíferos marinos enmallados o varados
 - Zoológicos
 - Maltrato a animales silvestres.
- Subprocuraduría Jurídica
 - Titular de la subprocuraduría: **Marco Antonio Esquivel López**
 - Publicaciones en el DOF sobre temas ambientales
 - Actualizaciones de Leyes y normas de carácter ambiental
 - Normas oficiales mexicanas
 - Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente
 - Decretos de Áreas Naturales Protegidas
 - Denuncia ambiental
 - Vigilancia ambiental
 - Inspección y vigilancia ambiental
 - Ordenamiento Ecológico
 - Tren Maya (denuncias, amparos y temas legales relacionados con impactos ambientales)
 - Minería (denuncias por contaminación)
 - Unidad de administración y finanzas
 - Titular de la Unidad: **Manuel Montoya Bencomo**
 - Presupuesto ambiental
 - Finanzas de Profepa
 - Gastos Profepa
 - Funcionarios Ambientales
 - Titular de la Semarnat: **Alicia Bárcena Ibarra**
 - Subsecretario de regulación ambiental: **Ileana Villalobos Estrada**
 - Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales: **Marina Robles García**
 - Titular de la Conagua: **Efraín Morales López**

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

COTIZACIÓN

- Titular de la Conanp: **Pedro Álvarez Icaza**
 - Titular de la Conabio: **Raúl Jiménez Rosenberg**
 - Titular de la Conafor: **Sergio Graff Montero**
 - Titular del INECC: **José Luis Samaniego Leyva**
 - Titular del IMTA:
 - Titular de la ASEA: **Armando Ocampo Zambrano**
 - Titular de la CAME: **Víctor Hugo Páramo**
 - Funcionarios del sector medioambiental de la Ciudad de México y los estados
 - Titular de la Sedema: **Julia Álvarez Icaza Ramírez**
 - **Claudia Sheinbaum Pardo** (temas medioambientales)
 - Oficinas de Representación de Protección Ambiental en las 31 entidades de la República Mexicana
- **Semarnat**
 - Semarnat
 - Conagua
 - Conanp
 - Conabio
 - Conafor
 - INECC
 - IMTA
 - ASEA
 - **Organismos ambientales**
 - Acuerdo de París
 - Conferencias de las Partes (COP27)
 - Sea Shepherd
 - ONU (temas ambientales)
 - UNESCO (temas ambientales)
 - WWF
 - CEMDA
 - Greenpeace
 - Cambiemosla ya
 - CAME
 - Sélvame del Tren
 - Azcarm

5. Reportes y entregables

- Envío matutino (6:00 hrs) del PDF (y versión Word) de síntesis informativa con las notas en medios impresos, sitios web, radio y televisión, en las que se mencione a la Profepa y los temas que le sean referentes, contará con un apartado que albergue las notas del sector ambiental, se hará llegar a través de correo electrónico y WhatsApp.
- Envío vespertino (17:00 hrs) del monitoreo de medios electrónicos antes mencionado.
- Documento mensual en Excel con los metadatos de las menciones de Profepa en medios impresos, sitios web, radio y televisión.



solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>



55 5575 9595



Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

COTIZACIÓN
SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

- Testigos mensuales (USB) con entrega en Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX.

Es requisito indispensable dar cumplimiento a cada uno de los productos antes referidos toda vez que, en caso de incumplimiento por causas imputables al proveedor, se evaluará la ocurrencia y la aplicación de las penas correspondientes y de ser el caso la rescisión del contrato.

6. Requisitos de participación.

Con la finalidad de garantizar que los posibles proveedores puedan prestar el servicio requerido, se deberá presentar como mínimo la siguiente documentación.

- El proveedor deberá contar con experiencia comprobable de al menos tres años, lo cual deberá demostrar presentando copia de los contratos celebrados entre los años 2017 y 2024, así como sus anexos. Los contratos deberán estar relacionados con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similares emitido por el ente público o la empresa contratante. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente computará los días de duración de los contratos y verificará que estos abarquen el tiempo requerido. Los posibles proveedores podrán presentar tantos contratos como sea necesario para comprobar los años de experiencia.

7. Penas convencionales.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos de referencia y en caso de incumplimiento se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de retraso en el inicio de los servicios, calculado sobre su costo unitario, respecto a la fecha establecida para la prestación.

El periodo de penalización comenzará a partir del día en que concluya la fecha mensual límite convenida para iniciar el servicio, la cual será el primer día de cada mes a las 06:00 horas.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto, solamente se hará efectiva la garantía por la parte incumplida.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.



solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>



55 5575 9595



Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

COTIZACIÓN
SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

8. Período de Prueba.

- Habrá un periodo de prueba de 24 horas que evaluará:
 - Que la página abra eficazmente al ingresar y navegar
 - Testigos de buena calidad (PDF's y mp4)
 - Transcripción completa en formato de texto de todas las notas emitidas en medios impresos nacionales (periódicos y revistas)
 - Se evaluará la atención y respuesta a una solicitud con una llamada al azar
 - Contenido de la síntesis informativa y la Carpeta Digital PDF (cobertura y calidad de testigos)
 - Se deberá contar con una herramienta de análisis cuantitativo que permita elaborar reportes en cualquier momento.
 - Junto con la entrega de propuestas, la empresa licitante entregará, tres claves y contraseñas de acceso temporal a la página de internet, a partir del día siguiente a la entrega de dichas propuestas por un periodo de 24 horas.

9. Archivo histórico.

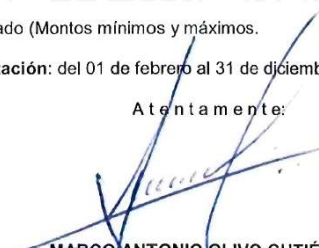
- Este debe tener todas las notas y contenidos relevantes a través del portal web y la aplicación de la empresa encargada del monitoreo.
- Verificar que cuenten con archivo histórico y sistema de búsqueda por palabras clave
- El archivo histórico contará con un acervo de información general que se remonte, como mínimo, al 1º de enero de 2019 y no tendrá restricción alguna de búsqueda de cualquier tema

Partida Presupuesta: 36901 Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos.

Tipo de Contrato: Cerrado (Montos mínimos y máximos).

Vigencia de la contratación: del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente:


MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
http://www.especialistasenmedios.mx

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Descarga la Aplicación de Especialistas en Medios para Android



Escanea el código para descarga rápida



1 ABRIR GOOGLE PLAY STORE EN TU DISPOSITIVO MÓVIL

Dentro tendrás que realizar una búsqueda.

2 BUSCA NUESTRA APP CON LA FRASE: "monitoreo medios"

Visualizarás nuestra aplicación en primer lugar.

3 SELECCIONA LA APP DE ESPECIALISTAS EN MEDIOS HAZ CLICK EN INSTALAR

Tendrás que esperar un momento mientras se instala la aplicación en tu dispositivo.

4 EN TU DISPOSITIVO VERÁS EL ÍCONO DE LA APP PÚLSALO PARA ABRIRLA.

Comienza tu experiencia móvil en Especialistas en Medios, consulta tus servicios.



LOGIN

Login

Usuario

Contraseña

Acceder

Ingresa con tu usuario y contraseña habitual de Especialistas en Medios.



DASHBOARD



Esta es tu Dashboard, aquí puedes ver el total y el porcentaje de notas por medio contratado (Prensa, Radio, TV, Medios Digitales).



Haz click en este icono para ver tus notificaciones



Pulsa el botón Menú para desplegar tu opciones



INFORMACIÓN TEMATIZADA

Haz click en el nombre del medio para visualizar tu información tematizada.

Puedes ver el detalle de la nota haciendo click en el encabezado.

Descarga el PDF de la nota haciendo click en el icono.



INFORMACIÓN GENERAL

Especialistas en Medios cuenta con información general, ésta puedes encontrarla en los submenús de cada producto.

Ponte en contacto con nosotros para contratar el servicio deseado.

Ponemos a tu disposición nuestro aviso de privacidad.

[Aviso de Privacidad](#)

Cierra tu sesión para cambiar de usuario o para dejar de recibir notificaciones.

[Cerrar Sesión](#)



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Descarga la Aplicación de Especialistas en Medios para iPhone y iPad



Escanea el código para descarga rápida



1 ABRIR EL APP STORE EN TU DISPOSITIVO MÓVIL

Dentro tendrás que realizar una búsqueda.



2 BUSCA NUESTRA APP CON LA FRASE: "Monitoreo EM"

Visualizarás nuestra aplicación en primer lugar.



3 SELECCIONA LA APP DE ESPECIALISTAS EN MEDIOS HAZ CLICK EN OBTENER

Tendrás que esperar un momento mientras se instala la aplicación en tu dispositivo.



4 EN TU DISPOSITIVO VERÁS EL ÍCONO DE LA APP PÚLSALO PARA ABRIRLA.

Comienza tu experiencia móvil en Especialistas en Medios, consulta tus servicios.



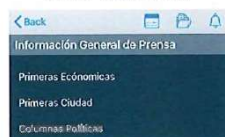
LOGIN



Ingresa con tu usuario y contraseña habitual de Especialistas en Medios.



MENÚ PRINCIPAL



Aquí puedes ver información por medio contratado.

- Para ver tus mensajes oportunos y notificaciones.
- Para ver tus notas guardadas.
- Para seleccionar la fecha.



Además tienes disponible un buscador de notas dentro de cualquiera de nuestros servicios.



MI INFORMACIÓN

Haz click en el nombre del medio para visualizar tu información tematizada (Prensa, Carpeta Digital, Radio, Televisión y Medios Digitales).

Puedes ver el detalle de la nota deslizando el dedo a la derecha en el encabezado.



Visualiza tu contenido en un PDF de alta definición



INFORMACIÓN GENERAL

Especialistas en Medios cuenta con información general, ésta la puedes encontrar en los submenús de cada producto.

Cierra tu sesión para cambiar de usuario o para dejar de recibir notificaciones.



Presiona el link para abrir el testigo en audio o video, regresas deslizando el dedo a la derecha.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

COTIZACIÓN
SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

ACCESO AL PORTAL

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

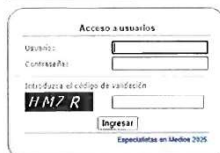
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROFEPA

AT'N LIC. BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En atención a la solicitud de cotización para el procedimiento de contratación, correspondiente al "Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos y medios masivos conforme anexo técnico". Al respecto, envío los siguientes usuarios y contraseñas de acceso temporal al portal para verificación del cumplimiento de lo solicitado:

<https://www.especialistas.com.mx/profepa>

Blanca Cecilia Navarro González, coordinadora de Comunicación Social	Medhelyn Itzel Aguirre Pérez, subdirectora de Comunicación Social	Omar Ramos Martínez, jefe de Departamento de Vinculación con Medios de Comunicación
Nombre de Usuario: bnavarro Clave: profepa01	Nombre de Usuario: maguirre Clave: profepa02	Nombre de Usuario: omartinez Clave: profepa03
	María Teresa Romero Méndez, secretaria Administrativa	
	Nombre de Usuario: comunicación Clave: profepa04	



Asimismo adjuntamos infografía para la descarga de la APP

ATENTA MENTE

MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPa)

COTIZACIÓN
SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS MASIVOS
CONFORME ANEXO TÉCNICO

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PROFEPa

AT'N
LIC. BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En atención a la solicitud de cotización para el procedimiento de contratación, correspondiente al "Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos y medios masivos conforme anexo técnico".

Al respecto, me permito presentar la siguiente cotización la cual pongo a su apreciable consideración:

Partida	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin IVA	Importe sin IVA (11 meses)
1	Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos y medios masivos conforme anexo técnico	N/A	Servicio	1	\$20,000.00	\$ 220,000.00
Importe total con letra: (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), por 11 meses con IVA incluido.					Subtotal	\$220,000.00
					I.V.A.	\$ 35,200.00
					TOTAL	\$255,200.00

- Origen de los servicios: Nacional
- Tipo de contrato: Cerrado
- Condiciones de entrega: En términos del anexo técnico
- Entregas parciales: Conforme al anexo técnico
- Pago: 20 días posteriores a la prestación del servicio
- Vigencia de la propuesta: 60 días
- Vigencia de la contratación: del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente:

MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
http://www.especialistasenmedios.mx

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7